



Bruselas, 23 de abril de 2021
(OR. en)

7980/21

**Expediente interinstitucional:
2020/0335(NLE)**

**SCH-EVAL 48
ENFOPOL 136
COMIX 217**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 7545/21

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por **Eslovenia** del acervo de Schengen en materia de **cooperación policial**

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Eslovenia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial, adoptada mediante el procedimiento escrito el 22 de abril de 2021.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Eslovenia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Eslovenia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito de la cooperación policial realizada en 2019. Tras la evaluación, se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2020) 360 de la Comisión, un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) Habida cuenta de la importancia del cumplimiento del acervo de Schengen, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1 a 6.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de seis meses a partir de su adopción, Eslovenia debe facilitar a la Comisión, de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, una evaluación de las mejoras y una descripción de las medidas necesarias.

RECOMIENDA:

Eslovenia debe:

1. Mejorar la transliteración y las búsquedas lógicas difusas, así como la facilidad de uso de FIO² y OKCP³.
2. Mejorar la eficacia de los dispositivos móviles y la cobertura de red en todo el país, y aumentar el número de dispositivos móviles a disposición de los agentes de policía.
3. Celebrar rápidamente un nuevo acuerdo bilateral con Croacia y, en particular, regular las operaciones transfronterizas, como las persecuciones en caliente y la vigilancia transfronteriza.
4. Proseguir la renegociación del vigente acuerdo bilateral de cooperación policial con Austria.
5. Aplicar la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves⁴.
6. Garantizar el cotejo automatizado de los datos de las solicitudes recibidas con el sistema de flujo de trabajo del Departamento de Cooperación Policial Internacional y las bases de datos nacionales.

² Aplicación de la Policía Nacional para el control de personas y objetos.

³ Aplicación web capaz de realizar búsquedas en seis bases de datos nacionales, Interpol y el Sistema de Información de Schengen.

⁴ Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, DO L 218 de 13.8.2008, p. 129. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:218:0129:0136:ES:PDF>

7. Garantizar recursos suficientes al servicio de atención del Departamento de Cooperación Policial Internacional con vistas a que pueda gestionar eficazmente su carga de trabajo.
8. Impartir formación sobre todas las herramientas de cooperación policial internacional para el personal del Departamento de Cooperación Policial Internacional que desempeñe funciones de servicio de atención.
9. Impartir formación a los investigadores de la policía criminal (profesionales) sobre la legislación y los procedimientos relativos a las operaciones transfronterizas.
10. Mejorar la recogida de datos pertinentes sobre las operaciones transfronterizas y las persecuciones en caliente con el fin de establecer una imagen nacional precisa.
11. Sensibilizar sobre las ventajas de la Decisión marco 2006/960/JAI del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 (denominada Decisión marco sueca)⁵.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta

⁵ Decisión marco 2006/960/JAI del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea, DO L 386 de 29.12.2006, p. 89. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32006F0960>